REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100129-00,** informando que la parte actora allegó constancia de la notificación realizada a la pasiva. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A, y OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA S.A, a la Doctora **MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA**, identificada con la C.C. No. 1.234.195.459 y T.P. No. 359.423 del C.S. de la J., en virtud al poder especial otorgado a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S por NICOLÁS RIVERA MONTOYA quien ostenta la calidad de representante legal de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A, y OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA S.A, firma de la cual hace parte la Doctora MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA conforme se corrobora en los anexos aportados en las contestaciones de la demanda.

INCORPORESE AL EXPEDIENTE Y TÉNGASE EN CUENTA la notificación personal conforme a la Ley 2213 de 2022 realizada por la apoderada de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A, y OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA S.A, a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, al correo electrónico de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, notificación que generó acuse de recibo del 20 de septiembre de 2022.

SE TIENE COMO NO CONTESTADA LA DEMANDA Y LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, toda vez que pese a que fue notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda y el auto que aceptó los llamamientos en garantía formulados en su contra no allegó el escrito de contestación a la demanda y a los llamamientos en garantía.

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, se señala el día **MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para

efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

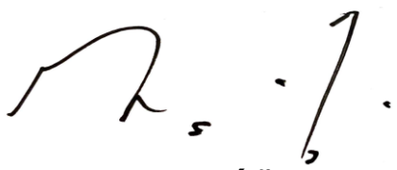

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**01.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1801f15d7f76621145c463d06f7bd243935e6cb3c28c0d42adec44b5ed7ffee**
Documento generado en 19/01/2023 06:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica